



***Hacia el engrandecimiento de Concepción
Del Norte, por la difusión de la cultura.***
municondelnorte@hotmail.com



CONVENIO DE EDUCACIÓN.

MARCO DE OPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL NORTE, SANTA BÁRBARA.

Nosotros, **JOSÉ TRINIDAD LOPEZ FERNÁNDEZ**, Ingeniero Civil, Casado, con D.N.I. #**1626 1964 00171**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal nombrado punto único de la sesión ordinaria celebrada a los 15 día del mes febrero del año 2022, quien para efectos de este convenio marco en lo sucesivo se denominará como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **DAIVY BESAI RIVERA GARCIA**, Maestro de Educación primaria, con D.N.I. # **1607 1989 00030**, en mi condición de Dirección Municipal de Educación, quien en adelante se denominara "LA SECRETARIA" ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quienes con amplias facultades para suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar en este efecto lo hacemos el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

Ambas Instituciones comparte la visión de despertar la conciencia de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente el desarrollo económico y político, cultural y social de Honduras, en condiciones de respeto por la diversidad cultural y justicia, equidad y solidaridad para conmovir el desarrollo humano consciente de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio marco de cooperación tiene como finalidad formalizar relaciones de co-ejecución cooperación entre la Municipalidad y la Dirección Municipal de Educación al fin de optimizar los recursos disponibles orientados a promover las administración y ejecución de los programas y proyectos que se deriva de las políticas públicas en materia de desarrollo educativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son atribuciones de la MUNICIPALIDAD en lo concerniente a la cooperación, coordinación y ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo ejecutivo, así como la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a centros de enseñanza y lo orientado a satisfacer las necesidades de los centros educativos mediante el porte económico para la contratación de recursos.

CLÁUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DE DIRECCIÓN

Son atribuciones de Dirección como institución educativa del país la responsabilidad constitucional de contribuir a la transformación social del país y como consecuencia de ello requiere coordinar acciones con otras constituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas





***Hacia el engrandecimiento de Concepción
Del Norte, por la difusión de la cultura.***
municondelnorte@hotmail.com



y proyectos en las áreas afines al quehacer educativo y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

Que las dos instituciones comparten la visión de despertar la conciencia de la población para estimular al desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento intelectual y social de Honduras como vía para su propio desarrollo humano.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DE LA COOPERACIÓN

Las partes convienen que el marco del presente convenio realizar entre otras, las siguientes actividades.

La cooperación entre las partes a quedarse referencia este gobierno marco se realiza con el objetivo de optimizar los recursos disponibles orientados a promover el desarrollo integral de la población sujeta de atención de las políticas públicas en materia social y educativa, y eventualmente la facilitación de subsidios a maestros calificados y con alto grado de responsabilidad a fin de cumplir con los objetivos trazados mediante programas educativos y sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al desarrollo económico, político y social de Honduras, como vía para su propia desarrollo humano, pago de aseadora, niñeras, merendaras, vigilantes y maestros, también se incluye la movilización de los estudiantes de las distintas aldeas del Municipio al Instituto Manuel Hernández Madrid ubicado en el casco urbano de este Municipio.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA COOPERACIÓN

Los mecanismos para lograr los propósitos de este convenio operan en dos niveles:

1. En el nivel decisorio serán las máximas autoridades de ambas instituciones o sus representantes delegados de las que se reunirán las veces que sea necesario a fin de realizar la planificación necesaria y evaluar los avances, y dificultades encontradas en el desarrollo de los planes, y/o proyectos que se acuerden oportunamente.
2. En el nivel térmico que se designe la dirección departamental de la educación y representante del área administrativa nombrado para tal efecto por la Municipalidad como los responsables de coordinar el desarrollo de las acciones con el fin de completar los objetivos del convenio.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas descritas en el presente convenio.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes debiendo notificarlo a la otra parte de 30 días de anticipado.
6. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por las partes





***Hacia el engrandecimiento de Concepción
Del Norte, por la difusión de la cultura.***
municondelnorte@hotmail.com



1. De ambas partes se comprometen a realizar conjuntamente la búsqueda de financiamiento para la ejecución de proyectos especiales que sean de interés para cualquiera de las instituciones.
2. La acción operativa iniciara con la contratación de personal que ejerza las actividades de Docencia en los Centros Básicos del Municipio, bajo los términos y condiciones que se establezcan entre la dirección y el comercio.
3. La demanda de personal generada por los Centros Educativos deberá ser notificada por lo menos treinta (30) días de anticipación mediante solicitud de apoyo específico requerido en el centro educativo a través del enlace designado y mutuamente aceptado para el desarrollo de medidas de atención a grupos vulnerables.

CLÁUSULA SÉXTA: RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCIÓN

1. Acompañar las actividades de promoción, sensibilización, cotizaciones y capacitación en atención a las necesidades de los programas educativos.
2. Monitorear y evaluar los servicios de prestación, de servicios de docencia en los centros educativos.
3. Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas del plan operativo.
4. Llevar el control del seguimiento del convenio a través de los representantes de ambas instituciones.
5. Presentar a la Municipalidad con la debida antelación, la solicitud y la programación de actividades identificando las áreas y modalidades en donde se requieran los servicios a docentes.
6. Proporcionar la logística necesaria y los recursos materiales para el recurso humano contratado por la dirección distrital realicen adecuadamente sus funciones.
7. Cumplir con la ejecución de la transferencia monetaria mediante subsidios comprometida a la dirección para el pago destinado a los maestros que atiende directamente los programas educativas y proyectos en la comunidad, así como las personas son contratadas y responsables de trasladar a los estudiantes al centro educativo.
8. Alinear acciones de acuerdo lo establecido a las diferentes políticas públicas que se impulsan a la institución.
9. Nombrar el oficial de enlace y notificarlo en forma escrita a la municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Incorporar en el presupuesto anual los recursos que permitan la operatividad de las unidades operativas en cada centro educativo que demanden apoyo de la cooperación según los procesos según los procesos a emprender y comunicarlo a la dirección que corresponda.
2. Para garantizar el efectivo control de los servicios prestados por los profesores la municipalidad establecerá un control específico los docentes que laboran en los centros educativos debidamente registrados en una base de datos que incluirá la información





***Hacia el engrandecimiento de Concepción
Del Norte, por la difusión de la cultura.***
municondelnorte@hotmail.com



general del maestro, centro de enseñanza, periodos de pago así como la copia de los pagos realizados mediante planillas autorizadas por el representante nombrado por la dirección del municipio y el visto bueno del alcalde municipal de Concepción del Norte, Departamento de Santa Bárbara.

3. Acompañar a la dirección distrital y al resto de los actores en acciones de sensibilización y capacitación con recursos destinados para desarrollar talles y seminarios o redes sociales que se convengan con los grupos de población así como el centro específico para el apoyo a los estudiantes mediante planillas de pago que deberán de implementarse en unidad administrativa que corresponden.
4. Mantener registros actualizados de expedientes de cada uno de los maestros contratados así como la documentación soporte que sirvan para liquidar los fondos y donde se proyecten los resultados obtenidos.
5. Parte de los servicios presentados por la municipalidad pueden consistir en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio en general y de los proyectos específicos ejecutados por ambas partes.
6. Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de las tareas y plan operativo.
7. Nombrar el oficial de enlace y notificarlo en forma escrita a la dirección departamental.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE DETERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio marco podrá ser determinado por las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento de las partes; debiese expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas descritas en el presente convenio.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes debiendo notificarlo a la otra parte con (30) días de anticipación.
5. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio será efectivo a partir de la firma de ambas partes y su vigencia será hasta la fecha 31 de diciembre 2022, renovable a la voluntad de las partes para lo cual bastara con realizar una ADENDA al presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración de presente convenio actúan de buena fe y su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizan todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.



***Hacia el engrandecimiento de Concepción
Del Norte, por la difusión de la cultura.***
municondelnorte@hotmail.com



Respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y sus anexos, si existieren las partes conviene atenerse a los procedimientos y acuerdos en primera instancia por la vía conciliatoria. Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efecto privado de la ejecución de este convenio las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en el término amigables, e imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios no obstante, en caso que el asunto de objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no inferir en el buen desempeño y cumplimiento de objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan sin menoscabar lo dispuesto en la ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en este convenio será el resultado de negociación por las partes tomando en cuenta el espíritu del mismo en este caso las partes se comprometen a hacer las modificaciones de este convenio por mutuo acuerdo y en forma escrita. Así mismo, se elaboraran adiciones en caso de ampliación de finalidades de programa presupuesto, términos de ejecución y la que las partes con posterioridad consideren ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será validado, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de las partes.

- 1 De ambas partes se comprometen a realizar conjuntamente la búsqueda de financiamiento para la ejecución de proyectos especiales que sean de interés para cualquiera de las instituciones.
- 2 La acción operativa iniciara con la contratación de personal que ejerza las actividades de Docencia en los Centros Básicos del Municipio, bajo los términos y condiciones que se establezcan entre la dirección y el comercio.
- 3 La demanda de personal generada por los Centros Educativos deberá ser notificada por lo menos treinta (30) días de anticipación mediante solicitud de apoyo específico requerido en el centro educativo a través del enlace designado y mutuamente aceptado para el desarrollo de medidas de atención a grupos vulnerables.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Cada suscriptor del presente convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que suscriban con terceras personas ya sean naturales o jurídicas, toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

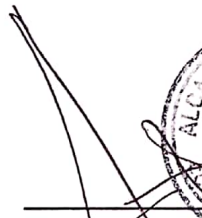


***Hacia el engrandecimiento de Concepción
Del Norte, por la difusión de la cultura.***
municondelnorte@hotmail.com



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de los cuales y de común acuerdo firmamos el presente convenio en (2) originales iguales. En el municipio de Concepción del Norte, Departamento de Santa Bárbara, a los 15 días del mes de FEBRERO del año 2022.



JOSE TRINIDAD LOPEZ FERNANDEZ
Alcalde Municipal.
Concepción del Norte, Santa Bárbara.



DAVY BESAI RIVERA GARCIA
Director Municipal de Educación
Concepción del Norte, Santa Bárbara